



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.615

DALCAHUE, 08 de septiembre del 2022

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 10 de Septiembre de 2022; la Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 13 de Diciembre de 2021, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N°2099 de fecha 20 de Diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar, en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1459-2021; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don José Ignacio San Martín Pincheira, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$ 850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos para la realización de una Presentación Artístico Musical en el Campeonato Regional de Cueca infantiles de San Miguel, X región De Los Lagos, en septiembre de 2022, Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA RÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

AWGA/CIVG/YCIG/ss



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 08 días del mes de Septiembre del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Sr. **ÁLEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **JOSÉ IGNACIO SAN MARTÍN PINCHEIRA**, Rut Nº [REDACTED] profesor de Educación Musical, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del el Sr. José Ignacio San Martín Pincheira para realizar una Presentación Artístico Musical en el Campeonato Regional de Cueca infantes de San Miguel, X región De Los Lagos, en septiembre de 2022, Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 10 de septiembre de 2022 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en forma presencial el Gimnasio Municipal de Dalcahue.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a José Ignacio San Martín Pincheira, la suma de \$850.000.- (Ochocientos Cincuenta mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados serán cancelados una vez realizada la Presentación artístico Musical, previo informe del coordinador del Departamento de Cultura.

SEXTO: José Ignacio San Martín Pincheira por su condición, está facultado para realizar su presentación de la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimientos, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: José Ignacio San Martín Pincheira autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el servicio convenido dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la exposición o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: José Ignacio San Martín Pincheira se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 1459-2021.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don José Ignacio San Martín Pincheira y cuatro en poder de la Municipalidad.



JOSÉ IGNACIO SAN MARTÍN PINCHEIRA

Nº [REDACTED]



ÁLEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE